

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | PERFIL 2022

# INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Si bien se han realizado esfuerzos para verificar la exactitud de esta información, ni The Economist Impact ni sus afiliados pueden responsabilizarse de la veracidad de la misma.

---

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones  
17 route des Morillons  
C.P. 17  
1211 Ginebra 19  
Suiza  
Tel.: +41 22 717 9111  
Fax: +41 22 798 6150  
Correo electrónico: [hq@iom.int](mailto:hq@iom.int)  
Sitio web: [www.iom.int](http://www.iom.int)

Con análisis de

**ECONOMIST  
IMPACT**

Cita obligatoria : Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2022. *Indicadores de Gobernanza de la Migración Perfil 2022 – Estado Plurinacional de Bolivia*. OIM, Ginebra.

---

ISBN 978-92-9268-286-6 (PDF)

© OIM 2022



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la [licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO \(CC BY-NC-ND 3.0 IGO\)\\*](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode).

Si desea más información, consulte los [derechos de autor](#) y [las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a [publications@iom.int](mailto:publications@iom.int).

\* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | PERFIL 2022

# INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



# ÍNDICE

OBJETIVO // 6

**INTRODUCCIÓN // 7**

MARCO CONCEPTUAL // 9

**RESULTADOS // 10**

**FUENTES PRINCIPALES // 24**

**ANEXOS // 28**

## OBJETIVO

Los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM) buscan apoyar a los gobiernos para alcanzar una gobernanza de la migración bien gestionada, a través de una metodología para analizar las estructuras de la gobernanza del país e identificar buenas prácticas y áreas para potenciales mejoras.



Los IGM sirven para fomentar las discusiones sobre las estructuras de la política migratoria entre entidades de gobierno y otros actores clave. Además, apoyan en la evaluación de las estructuras que han operado por muchos años y que se deberían de adaptar para atender los principales desafíos y oportunidades de la realidad actual.

# INTRODUCCIÓN

Esta es una era de movilidad humana sin precedentes, y la necesidad de facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables se ha vuelto cada vez más relevante<sup>1</sup>. La necesidad de enfrentar los desafíos y de maximizar las oportunidades que la movilidad ofrece ha sido reconocida con la inclusión de la migración en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual resalta la contribución positiva de las personas migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. La migración está integrada en varias metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como acabar con la esclavitud moderna y abordar las vulnerabilidades de los trabajadores migrantes. Sin embargo, la principal referencia a la migración en los ODS se encuentra en la meta 10.7, que llama a los países a “facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”<sup>2</sup>.

La incorporación de la meta 10.7 en la Agenda 2030 creó la necesidad de definir “políticas migratorias bien planificadas y gestionadas”. Por lo tanto, en 2015, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrolló un Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF). Este Marco ofrece un enfoque conciso que permite a los Estados definir los elementos esenciales que constituyen la base para una “política migratoria bien gestionada”<sup>3</sup>. Este mismo año, los Estados Miembros de la OIM acogieron de manera positiva el Marco de Gobernanza de la Migración.

En un esfuerzo para operacionalizar el MiGOF, la OIM trabajó en colaboración con The Economist Intelligence Unit para desarrollar los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM), un conjunto de aproximadamente 90 indicadores que ayudan a los países a evaluar sus políticas migratorias y contribuyen a la conversación sobre la gobernanza de la migración definiendo lo que podría ser una “política migratoria bien gestionada”.

En este sentido, los IGM ayudan a los países a identificar buenas prácticas al igual que áreas con potencial para desarrollo, y ofrecen una visión clara de cuáles son los instrumentos políticos que los países pueden utilizar para desarrollar sus estructuras para la gobernanza de la migración. Sin embargo, los IGM reconocen que todos los países tienen diferentes realidades, desafíos y oportunidades relacionadas a la migración. Por lo tanto, los IGM no clasifican a los países en cuanto al diseño o implementación de sus políticas migratorias.

Finalmente, los IGM no miden los resultados de las políticas migratorias o su eficacia institucional. En cambio, hacen un balance de las políticas existentes relacionadas a la migración y funcionan como un marco de referencia que ofrece información sobre las medidas políticas que los países podrían tomar a medida que avanzan hacia una buena gobernanza migratoria.

Este perfil presenta un resumen sobre las áreas bien desarrolladas de las estructuras de gobernanza migratoria del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante, Bolivia), al igual que las áreas con potencial para un desarrollo adicional, según la evaluación realizada por los IGM<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Comité Permanente de Programas y Finanzas de la OIM, 17ª Reunión, artículo 2, 29 de septiembre de 2015, S/17/4 (29 de septiembre de 2015).

<sup>2</sup> Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> La iniciativa de los IGM es un programa para la evaluación de políticas migratorias dirigido por la OIM e implementado con el apoyo del Economist Intelligence Unit. Financiación es aportada por los Estados Miembros de la OIM.

# MARCO CONCEPTUAL

## MiGOF

El MiGOF de la OIM establece los elementos esenciales para facilitar la migración planificada y bien gestionada. El marco aspira a presentar, de manera consolidada, coherente y exhaustiva, un conjunto de tres principios y tres objetivos que, si se respetan y cumplen, garantizarían que la migración sea ordenada, en condiciones humanas, y beneficiosa para las personas migrantes y la sociedad.

### PRINCIPIOS

1. **Adherirse** a las normas internacionales y respetar los derechos de las personas migrantes.
2. **Formular** políticas basadas en datos y aplicar un enfoque integral de gobierno.
3. **Forjar** asociaciones para encarar la migración y las cuestiones conexas.

### OBJETIVOS

1. **Fomentar** el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad.
2. **Abordar** eficazmente los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis.
3. **Asegurar** una migración segura, ordenada y digna.

como la base de los

## IGM

### QUÉ SON



Un conjunto de indicadores que proporcionan ideas sobre los instrumentos de políticas públicas que los países pueden utilizar para fortalecer su gobernanza de la migración.



Una herramienta para identificar buenas prácticas y áreas con potencial para un desarrollo adicional.



Un proceso consultivo que promueve una conversación sobre la gobernanza migratoria, aclarando cómo podría entenderse la «migración bien gestionada» en el marco de la meta 10.7 de los ODS.

Que apoyan la medición del

### QUÉ NO SON



No son un ranking de países



No evalúan el impacto de las políticas públicas



No son preceptivos



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

### META 10.7

“Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de **políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.**”



RESULTADOS

Los IGM se componen de unos 90 indicadores agrupados en las 6 dimensiones diferentes de la gobernanza de la migración que se basan en las categorías del MiGOF:



DERECHOS DE LAS  
PERSONAS MIGRANTES  
PÁGINA 12

Esta dimensión evalúa las estructuras del país para garantizar el acceso de las personas migrantes a servicios básicos y seguridad social; residencia de larga duración y vías de acceso a la ciudadanía; derecho de reunificación familiar; derecho al trabajo; y derecho de participación cívica. Además, incluye la firma y ratificación de convenciones internacionales.



ENFOQUE DE  
GOBIERNO INTEGRAL  
PÁGINA 15

Esta dimensión considera el marco institucional del país; la estrategia de migración; el marco jurídico; la transparencia y coherencia institucional; la recolección de datos y disponibilidad de la información.



ALIANZAS  
PÁGINA 17

Esta dimensión evalúa la cooperación regional, los acuerdos bilaterales, la cooperación a nivel global y otras alianzas.



BIENESTAR  
SOCIOECONÓMICO  
PÁGINA 18

Esta dimensión contempla los acuerdos bilaterales sobre asuntos laborales; las remesas de las personas migrantes; las competencias y cualificaciones en los sistemas de reconocimiento; la regulación de la migración estudiantil; y la gestión de la migración laboral.



MOVILIDAD EN  
SITUACIONES DE CRISIS  
PÁGINA 20

Esta dimensión considera las respuestas de emergencia y la integración del aspecto de la movilidad en el plan nacional de prevención, preparación y resiliencia para situaciones de crisis.



MIGRACIÓN  
SEGURA Y ORDENADA  
PÁGINA 22

Esta dimensión contempla las políticas de retorno y reintegración; los criterios de admisión y elegibilidad; el control fronterizo y su aplicación; y las medidas para combatir la trata y el tráfico ilícito de seres humanos.



## 1

## ADHERIRSE A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

### 1.1. Convenciones internacionales ratificadas

**Cuadro 1.** Firma y ratificación de convenios internacionales

Nombre de la convención	Ratificación (Año)
Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (revisado) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1949 (núm. 97)	No
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas, 1951	Sí (1982)
Convenciones sobre el Estatuto de los Apátridas de las Naciones Unidas, 1954 y 1961	Sí (1983)
Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1975	No
Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 1989	Sí (1990)
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas, 1990	Sí (2000)

### 1.2. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

En Bolivia, todas las personas no nacionales tienen el mismo estatus que los ciudadanos para acceder a salud, educación y protección social financiados por el Gobierno. La Constitución Política del Estado (2009), en su Artículo 14, garantiza que “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna”. Además, en 2013, el Gobierno de Bolivia aprobó la Ley de Migración (Ley No 370), reglamentada en 2014 con el Decreto Supremo N° 1923, que estableció el derecho a la salud, la educación (básica y superior) y la protección social para todas las personas migrantes en el Artículo 12 (Derechos). Igualmente derivada de la Ley de Migración, la normativa del Ministerio de Educación implementada en 2020 que aborda la educación alternativa, especial, regular y formación profesional no distingue entre personas nacionales y extranjeras.

En marzo de 2019, el Gobierno implementó el Sistema Único de Salud (SUS), universal y gratuito. El Artículo 5 de la Ley No 1152 establece que los beneficiarios incluirán a “Las personas extranjeras que no están protegidas por el Subsector de la Seguridad Social de Corto Plazo, en el marco de instrumentos internacionales, bajo el principio de reciprocidad y en las mismas condiciones que las y los bolivianos, de acuerdo a la presente Ley”. En 2021 el Ministerio de Salud y Deportes llevó a cabo en una campaña temporal de inscripción al SUS a través del establecimiento de puntos accesibles en las ciudades capitales de los nueve departamentos y en municipios fronterizos e intermedios con dificultades para la adscripción<sup>5</sup>. Más de 5.000 personas fueron inscritas durante la campaña, cerca de 2.000 extranjeras de origen venezolano, brasilero, argentino, ecuatoriano, dominicano, italiano y peruano. Las personas beneficiadas gracias a su inscripción en el SUS son mujeres embarazadas y hasta seis meses después del parto, las que requieran atención en salud sexual y reproductiva, niños menores de 5 años, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad.

<sup>5</sup> Disponible en: [www.minsalud.gob.bo/6048-cerca-de-2-000-migrantes-que-viven-en-bolivia-podran-acceder-a-atencion-en-salud-gratuita-mediante-el-sus](http://www.minsalud.gob.bo/6048-cerca-de-2-000-migrantes-que-viven-en-bolivia-podran-acceder-a-atencion-en-salud-gratuita-mediante-el-sus).

La reunificación familiar es posible para todas las personas inmigrantes en todas las categorías de visa o residencia. La Ley de Migración establece, en el Artículo 12, el derecho de todas las personas migrantes “a la reunificación familiar con sus padres, cónyuges, hijos dependientes o hijos mayores con discapacidad”. Las solicitudes de reunificación familiar pueden realizarse para visas, para permanencia temporal de uno a tres años y para permanencia definitiva.

Las personas no nacionales pueden acceder a la nacionalidad boliviana en un periodo inferior a los cinco años, gracias a dos tipos de naturalización. La naturalización por permanencia se establece en el Artículo 41 de la Ley de Migración y el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 1923 de 2014. Para acceder a ella, las personas extranjeras deben haber permanecido en el país durante tres años continuos. La naturalización por vínculo familiar o servicios se establece en el Artículo 42 de la Ley de Migración y en los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto Supremo N° 1923. Para acceder a ella se requiere residencia legal ininterrumpida por dos años y alguna de las siguientes condiciones: a) matrimonio con boliviana o boliviano, tener hijas o hijos bolivianos; b) haber prestado servicio militar; y/o c) haber prestado servicios al país.

Todos los ciudadanos bolivianos pueden votar en las elecciones nacionales si viven en otro país, en centros de votación organizados por el servicio consular, de acuerdo con el Artículo 27 de la Constitución Política del Estado: “I. Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral”.

Bolivia cuenta con políticas para combatir los delitos de odio, la violencia, la xenofobia y la discriminación contra las personas migrantes. En primer lugar, la Ley de Migración, Artículo 2, decreta la igualdad de derechos entre nacionales y no nacionales respecto a la Constitución y promueve la inclusión. Además, en 2010 el Gobierno emitió la Ley No 045, “Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación”, la cual se aplica a “todos los bolivianos y bolivianas de origen o nacionalizados y a todo estante y habitante en territorio nacional” y aborda el tema de educación y prevención de todo tipo de racismo y discriminación, incluida la xenofobia o la discriminación de género.

Todas las personas residentes extranjeras en Bolivia pueden aceptar empleo en el sector privado o acceder al empleo independiente en las mismas condiciones que las nacionales, una vez que hayan obtenido una permanencia por trabajo. El Artículo 48 de la Ley de Migración establece que “Las personas migrantes extranjeras admitidas y autorizadas en el Estado Plurinacional de Bolivia, con permanencia transitoria, temporal o definitiva, podrán desarrollar toda tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia, gozando de la protección y derechos de las leyes que rigen el régimen laboral y de seguridad social”.

La normativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social no distingue entre personas nacionales y no nacionales. Para acceder a la protección social (por ejemplo, pensión de vejez, invalidez o licencia de maternidad), las personas trabajadoras deben afiliarse al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa laboral boliviana. Tanto el Código de Seguridad Social (1956), como la Ley N° 065 (Pensiones) de 2010 establecen que los y las trabajadores/as extranjeros/as deben afiliarse y contribuir al sistema para recibir beneficios, al igual que las personas nacionales. Además, la Ley de Migración garantiza el derecho a la seguridad y la protección social de las personas migrantes (Artículo 12).

### 1.3. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

Si bien la reglamentación no genera limitaciones para el acceso al trabajo por parte de no nacionales, el proceso para obtener la permanencia de trabajo establece requisitos específicos que resguardan el derecho a que el órgano administrativo cuente con los suficientes elementos previstos por ley para la otorgación de estas permanencias. La Dirección General de Migración (DIGEMIG) otorga permanencias con derecho a trabajar de categoría transitoria (de hasta 180 días), temporal (de hasta tres años) y definitiva (después de

tres años de residencia). Además, solamente las personas nacionales pueden aceptar empleos del sector público, de acuerdo con el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.

La mayoría de las personas residentes extranjeras temporales tienen derecho a solicitar una permanencia de residencia indefinida en igualdad de condiciones. La Ley de Migración establece, en el Artículo 31, la permanencia definitiva como “la autorización para residir o permanecer en el país de manera definitiva, otorgada a las personas migrantes extranjeras que cuenten con una permanencia mínima de tres (3) años y así lo soliciten expresamente”. Sin embargo, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 1923 de 2014, bajo las modalidades de Permanencia Temporal por Estudio y Salud, no se puede obtener permanencia definitiva. Además, la Permanencia Temporal humanitaria (que se otorga hasta por un año y es prorrogable) no constituye residencia ininterrumpida. La permanencia definitiva se puede obtener por vía de trabajo en el país o por formación de familia con un nacional, con diferente documentación.



## 2

## FORMULAR POLÍTICAS CON BASE EMPÍRICA Y APLICAR UN ENFOQUE INTEGRAL DE GOBIERNO

### 2.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

En Bolivia existen instituciones responsables de diseñar y coordinar la implementación de la política migratoria. En primera instancia, el Consejo Nacional de Migración es un mecanismo de coordinación y cooperación interministerial, comunicación e información de las políticas y actuaciones migratorias. El Consejo Nacional está constituido por las Ministras o los Ministros de Gobierno, de Relaciones Exteriores, y de Trabajo, Empleo y Previsión Social (establecido a través del Artículo 6 de la Ley de Migración).

El Artículo 5 de la Ley de Migración establece al Ministerio de Gobierno como la autoridad responsable de la formulación y ejecución de las políticas públicas y la planificación en materia de migración. Por otra parte, la Dirección General de Migración (DIGEMIG), órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno es también responsable de gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias.

El Artículo 5 de la Ley de Migración designa al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) como entidad responsable de la coordinación de la política nacional de protección, atención, vinculación y retorno de las bolivianas y los bolivianos en el exterior. Dentro de sus acciones, en 2020, el MRE implementó nuevas tecnologías y aplicaciones para desburocratizar y mejorar el servicio de trámites consulares para los bolivianos y bolivianas que residen en el exterior<sup>6</sup>.

El país cuenta con legislación para regular tanto la inmigración como la emigración. La Ley de Migración de 2013, reglamentada en 2014 con el Decreto Supremo N° 1923, se basa en los principios de vivir bien, no discriminación, igualdad de género, reciprocidad, soberanía y transparencia. La Ley define los organismos responsables de la política migratoria, los derechos y deberes de las personas migrantes, y los procesos para ingresar, permanecer o emigrar. Por su parte, el Decreto Supremo N° 1923 describe con más detalle los procesos de inmigración y emigración.

Bolivia dispone de reglas y regulaciones relacionadas con la migración claras y transparentes, disponibles para el público, fáciles de consultar y de entender. La DIGEMIG tiene un sitio web con la Constitución, Normativa Internacional, Leyes, Decretos Supremos y Resoluciones<sup>7</sup>.

El Censo de Población y Vivienda aporta datos sobre migración. El último censo, desarrollado en el año 2012, contempla tanto la migración interna como la emigración. En los censos anteriores solo se incluían preguntas sobre migración interna e inmigración. Desde 2012 se incluye una pregunta sobre emigración: "Desde 2001 a la fecha, alguna persona que vivía con ustedes en este hogar, ¿actualmente vive en otro país?".

Existen algunos esfuerzos para mejorar la coordinación entre entidades nacionales y subnacionales para dar respuesta a las necesidades de la población migrante como, por ejemplo, las mesas de trabajo temáticas del Consejo Nacional de Migración, o la implementación de una plataforma electrónica para trámites de visas y permanencias. Igualmente, se llevan a cabo reuniones y capacitaciones entre departamentos como el Ministerio de Turismo (para facilitar ingresos) y personal de la frontera (capacitación acerca de la trata de personas).

<sup>6</sup> Disponible en: [www.cancilleria.gob.bo/webmre/noticia/3659](http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/noticia/3659).

<sup>7</sup> Disponible en: [www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=95](http://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=95).

## 2.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

Bolivia recopila y publica datos sobre la migración con frecuencia irregular. El Instituto Nacional de Estadística (INE) publica datos sobre migración basados en las encuestas de hogares y la publicación más reciente es de 2018. El INE también tiene datos de llegadas y salidas de viajeros internacionales que se publican anualmente, pero no hay información sobre las clasificaciones de los entrantes (por ejemplo, tipo de visa o permanencia). Además, los datos de migración disponibles no están desglosados por sexo.

La Ley de Migración (2013) carece de un plan de implementación. Hay líneas estratégicas trasuntadas en Decretos Supremos de Regularización Migratoria, que promueven registros administrativos sobre el estatus de las personas migrantes en el país, para dotar a los organismos de planificación de información útil para la toma de decisiones en los ámbitos laboral y educativo, entre otros. En 2016, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 que presenta una matriz de fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos para fortalecer la DIGEMIG en temas como modernización, eficiencia, transparencia y la expansión de servicios. Sin embargo, los registros administrativos de la DIGEMIG no contienen suficiente información sobre migrantes que ingresan al país (por ejemplo, no existe clasificación por motivo de llegada, ni desagregación del flujo migratorio por sexo y edad), a efectos de orientar la política pública.

No hay evidencia de una estrategia coordinada de implementación de la política migratoria en diferentes niveles de gobierno, a pesar de iniciativas ad hoc para mejorar la coherencia vertical de la política migratoria.



## 3

## FORJAR ASOCIACIONES PARA ENCARAR LA MIGRACIÓN Y LAS CUESTIONES CONEXAS

### 3.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

Bolivia es miembro de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM-OSUMI), establecida en 2000 y que cuenta con 12 estados miembros<sup>8</sup>. La CSM-OSUMI, o Proceso de Lima, tiene por objeto facilitar un foro de consulta para los países de América del Sur en las principales esferas del desarrollo; las diásporas; los derechos de las personas migrantes; la integración; el intercambio de información; las estadísticas sobre migración; y la lucha contra la trata de personas y el tráfico de personas migrantes. En 2015, los estados miembros de CSM-OSUMI emitieron la Declaración Sociolaboral del Mercosur, comprometiéndose a coordinar la normativa laboral para promover “la libre circulación de trabajadores y la integración de los mercados de trabajo”<sup>9</sup>.

Bolivia cuenta con memorandos de entendimiento relacionados con la migración con otros países de origen y destino. Bolivia es parte de la “Declaración de Montevideo relativa al Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile” de 2009. El acuerdo de cooperación busca otorgar a los nacionales de la Argentina, Bolivia, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay visados de residencia temporal. Existe además un acuerdo de regularización migratoria con Perú. En 2019, Bolivia y México firmaron un acuerdo para facilitar el ingreso de personas bolivianas a México. Otros acuerdos bilaterales incluyen el acuerdo migratorio entre Bolivia y la Argentina; el acuerdo con el Brasil sobre facilidades para el ingreso y tránsito de sus nacionales en sus territorios; y el acuerdo para el ingreso y tránsito de nacionales chilenos y bolivianos en calidad de turistas con documento de identidad.

Bolivia es uno de los Estados Asociados del Mercosur, un proceso de integración regional que promueve la movilidad humana. Dicho acuerdo de integración permite que nacionales de un Estado Parte del Mercosur obtengan residencia en otros Estados Parte y que estén habilitados a trabajar en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor. Bolivia también es miembro de la Comunidad Andina de Naciones, el proceso de integración más antiguo de la región (arrancó en 1969), que promueve la movilidad humana y laboral, en cuyo seno se han desarrollado mecanismos de integración entre los que se contempla la migración intraregional que facilita el tránsito de los ciudadanos de los países miembros, teniendo pendiente el establecimiento de la ciudadanía andina como reto para ser insertado en el Estatuto Migratorio Andino. A través de la Decisión 545 se establece el Instrumento Andino de Migración Laboral que promueve la movilidad laboral dentro de la comunidad.

### 3.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

El Gobierno colabora de manera parcial con organizaciones de la sociedad civil en el establecimiento de la agenda y la implementación de temas relacionados con la migración. No obstante, en el marco del Consejo Nacional de Migración que se reactivó a partir de diciembre de 2019, se ha involucrado a organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de instrumentos migratorios. Específicamente, en enero de 2020 se involucró a la sociedad civil en el desarrollo de una resolución administrativa para facilitar la admisión de niños y niñas venezolanos en el país.

De manera similar, no hay evidencia de que la administración involucre formal o regularmente ni al sector privado ni a miembros de la diáspora en el establecimiento de la agenda y la implementación de temas relacionados con la migración.

<sup>8</sup> Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Estado Plurinacional de Bolivia, Guyana, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, Surinam y Uruguay.

<sup>9</sup> CSM-OSUMI, Declaración Sociolaboral del Mercosur del 2015. Disponible en: <http://csm-osumi.org/sites/default/files/informacion%20regional/declaracionsociolaboralmercosur2015.pdf>.



## 4

## FOMENTAR EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LOS MIGRANTES Y DE LA SOCIEDAD

### 4.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

Bolivia tiene acuerdos laborales bilaterales formales. En 2004, los Gobiernos de Bolivia y Argentina firmaron un acuerdo que permite acceso a los sistemas de trabajo, de previsión social y de control fiscal a las personas nacidas en el territorio de Bolivia o Argentina que se encuentren en el otro país. Bolivia tiene un acuerdo bilateral con México sobre la entrada temporal a personas de negocios como parte del Tratado de Libre Comercio Bolivia-México, firmado en 1994.

Existen programas para promover la inclusión financiera de las personas migrantes y sus familias y promover la formalización de canales de remesas. El país ha sido un líder en la flexibilización de los pagos electrónicos, promoción del uso de entidades financieras y oferta de servicios de remesas internacionales. Por ejemplo, en 2011, Bolivia fue el primer país de América Latina que promulgó una ley sobre el dinero electrónico. En 2013, el regulador financiero promulgó el “Reglamento de Instrumentos Electrónicos de Pago”, creando un nuevo mecanismo de pago (dinero electrónico), un nuevo instrumento financiero (billetera electrónica) y una nueva entidad bajo regulación financiera (emisor de dinero electrónico)<sup>10</sup>. Las leyes de no discriminación (Constitución, Artículo 14; Ley de Migración, Artículo 2) garantizan que las personas migrantes tengan el mismo acceso a los servicios financieros. Fruto de estas acciones, el uso de cuentas financieras ha aumentado de 28% de la población (mayor a 15 años) en 2011 a 54% en 2017<sup>11</sup>.

Bolivia tiene criterios formalizados para reconocer calificaciones extranjeras. Las personas que deseen revalidar títulos extranjeros deben usar el Sistema de Trámites de Títulos Profesionales que se encuentra en el sitio web del Ministerio de Educación. Además, dentro del bloque Mercosur se adelanta la creación de un marco común de cualificación. El Consejo del Mercado Común (CMC) adoptó la Decisión 04/95 (1995) para reconocer los títulos universitarios de grado otorgados por las universidades reconocidas de cada país a efecto de la prosecución de estudios de posgrado. En diciembre de 2018, el Consejo adoptó la Decisión 7, “Acuerdo sobre Reconocimiento de Títulos de Grado de Educación Superior del Mercosur”. Cuando la decisión entre en vigor<sup>12</sup>, los títulos universitarios acreditados por ARCUSUR (el sistema regional de acreditación universitaria) serán reconocidos en todos los países del Mercosur.

Finalmente, cabe destacar los esfuerzos hacia la regularización migratoria de personas extranjeras en situación irregular a través de tres recientes Decretos Supremos N° 2965 (2016), N° 3676 (2018) y N° 4576 (2021) que facilitan el acceso al mercado laboral formal de los migrantes. A través de este último, por ejemplo, los extranjeros en situación irregular pueden acogerse a la Permanencia Temporal de dos años.

### 4.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

No se han desarrollado estudios para monitorear los efectos de la inmigración o la emigración en el mercado laboral nacional. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social implementa programas para mejorar la inserción laboral para personas que buscan trabajo (por ejemplo, Programa de Apoyo al Empleo II) pero no se tiene en cuenta a la población migrante. Desde el Gobierno se realizan evaluaciones de la fuerza de trabajo, pero no con énfasis en la migración y no se incluye a personas migrantes en programas de empleo y de inserción laboral en el sector formal.

<sup>10</sup> Disponible en: [www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2018/04/GSMA\\_Bolivia-Case-Study\\_SPANISH\\_WEB.pdf](http://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2018/04/GSMA_Bolivia-Case-Study_SPANISH_WEB.pdf).

<sup>11</sup> Disponible en: <https://databank.worldbank.org/reports.aspx?source=global-financial-inclusion>.

<sup>12</sup> La decisión entrará en vigor a partir de la ratificación y del depósito de instrumentos por al menos dos países. A fecha de marzo de 2022, no hay evidencia que la decisión haya sido implementada. [www.mercosur.int/titulos-universitarios-seran-validos-en-todo-el-mercosur/](http://www.mercosur.int/titulos-universitarios-seran-validos-en-todo-el-mercosur/).

El Instituto Nacional de Estadística (INE) lleva a cabo la Encuesta Continua de Empleo (ECE)<sup>13</sup> con el objetivo de recopilar información estadística trimestral y mensual, destinada a reflejar el comportamiento de la desocupación, la oferta y la movilidad de trabajo en el ámbito urbano y rural. Igualmente, el INE publica información sobre el número y porcentaje de personas empleadas en áreas urbanas y tasas de desempleo por edad y sexo, pero no por estado migratorio.

Bolivia promueve en su Constitución (2009) la no discriminación y la igualdad de género en la sociedad. No obstante, no hay evidencia de medidas específicas para promover la igualdad de género para las personas migrantes en la fuerza laboral.

No hay evidencia de un programa definido para gestionar la inmigración laboral en el país (por ejemplo, para ajustar el otorgamiento de visas según la demanda del mercado laboral). Además, Bolivia tiene diferentes tipos de visas, pero no están diseñados para atraer habilidades laborales específicas. La Ley de Migración y el Decreto Supremo N° 1923 (Reglamentación de la Ley de Migración) definen los tipos de visas y permanencias para personas que ingresan al país. Las clasificaciones son turismo, estudio, trabajo, salud, familia y tránsito. El desarrollo de reglas y regulaciones relacionadas con la migración de forma clara, transparente, coherente y predecible representa un área con potencial de mejora, así como que estas se den a conocer públicamente con campañas de información.

Bolivia permite el acceso a la educación universitaria para todos los/las estudiantes internacionales, pero las tarifas son más altas para personas no nacionales. Por ejemplo, en 2019, la matrícula en la Universidad Mayor de San Andrés, la universidad pública más grande del país, costaba Bs 27 para estudiantes nacionales y Bs 1.680 para estudiantes internacionales<sup>14</sup>.

El marco normativo nacional protege los derechos de las personas trabajadoras, pero no se han desarrollado medidas específicas para la promoción del reclutamiento ético de personas trabajadoras migrantes. La Constitución garantiza los derechos de trabajadores/as en el país y la igualdad de todas las personas, nacionales y no nacionales. Asimismo, la Ley No 263 de 2012, “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas”, prohíbe el abuso de las personas vulnerables y la explotación en el Artículo 6.

<sup>13</sup> INE, Estadísticas del Mercado Laboral, 2022. Disponible en: [www.ine.gob.bo/?s=mercado+laboral](http://www.ine.gob.bo/?s=mercado+laboral).

<sup>14</sup> [www.umsa.bo/matriculacion-2019](http://www.umsa.bo/matriculacion-2019).



## 5

## ABORDAR EFICAZMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA MOVILIDAD EN SITUACIONES DE CRISIS

### 5.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

El Gobierno de Bolivia cuenta con medidas para ayudar a sus ciudadanos/as que viven en el extranjero en tiempos de crisis. La Ley de Migración establece en el Artículo 57 que "las Misiones Consulares atenderán a las bolivianas y bolivianos" y se brindará "Asistencia a aquellos que son víctimas de catástrofes naturales y estados de guerra o de delitos internacionales".

Existen sistemas para recibir y reportar información durante una crisis. El Sistema Integrado de Información y Alerta Para la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERSAT), a cargo del Viceministerio de Defensa Civil, es el sistema de información de amenazas, vulnerabilidades y niveles o escenarios de riesgo, de vigilancia, observación y alerta, y de capacidad de respuesta. Los componentes de SINAGERSAT incluyen el Sistema Nacional de Alerta Temprana de Desastres (comunicación del gobierno a personas) y el Sistema EDAN (comunicación bidireccional entre el gobierno y las personas). La comunicación se hace través de múltiples formatos de medios (por ejemplo, televisión, radio, teléfono, etc.).

El país tiene medidas para realizar excepciones a los procedimientos de inmigración para no nacionales cuyo país de origen se encuentra en crisis. En 2012, el Gobierno promulgó la Ley No 251, "Ley de protección a personas refugiadas". La Ley se aplica a personas que han huido de su país "porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público". La ley estipula también que ninguna persona que solicite refugio "podrá ser devuelta a su país de origen o a otro país donde su vida, seguridad o libertad peligre por cualquiera de las causales que dieron lugar al reconocimiento o solicitud de la condición de persona refugiada". La Ley de Migración mantiene estas definiciones.

### 5.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

No existe reglamentación específica para la reintegración sostenible de migrantes después de una crisis, ni tampoco una normativa para atender a personas extranjeras en situación precaria (caso de personas venezolanas) en el Sistema Único de Salud (SUS), particularmente de niños y mujeres. No obstante, la Constitución garantiza a todos, sin discriminación, los "derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales". Por otra parte, la Ley No 247 de 2012, de Regularización de Derecho Propietario Urbano, garantiza el respeto a la propiedad privada y la posibilidad de perfeccionar derecho sobre un bien inmueble urbano destinado a vivienda, garantizando el hábitat.

El Gobierno cuenta con una estrategia con medidas específicas para proporcionar asistencia a los habitantes y estantes en el país antes de la crisis, durante la crisis y en la fase de poscrisis. El Ministerio de Defensa es la entidad del gobierno responsable de la gestión de desastres. Las Direcciones de Emergencia y Auxilio, y de Prevención y Reconstrucción, son los órganos del Ministerio que promulgan la política para abordar una crisis. En noviembre de 2014, el Ministerio promulgó la Ley No 602 (Ley de Gestión de Riesgos) y el Decreto Supremo N° 2342 (Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos). La normativa describe la política nacional y los procesos para gestionar riesgos y toma en cuenta personas vulnerables, pero no incluye consideraciones de los no nacionales en el país. El Programa Nacional de Gestión de Riesgos de 2017 da prioridad a las personas vulnerables, es decir "mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes". Sin embargo, en este programa nacional no se abordan las necesidades de las personas extranjeras.

El Programa Nacional de Gestión de Riesgos de 2017 del Ministerio de Defensa, carece de lineamientos de acción en la fase de atención para abordar los movimientos a gran escala en tiempo de crisis. Sin embargo, como miembro de la Comunidad Andina<sup>15</sup>, Bolivia es parte del Comité Andino Ad-Hoc para la Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE) que adoptó el Plan de Implementación de la Estrategia Andina para la Gestión del Riesgo de Desastres 2019 – 2030 (2019). Una línea de intervención del plan es la cooperación entre gobiernos para facilitar la respuesta al riesgo de epidemias y desplazamientos. Igualmente, la CAPRADE aprobó la Adopción del Glosario de Términos y Conceptos de la Gestión del Riesgo de Desastres para los Países Miembros de la Comunidad Andina (2018) y la “Guía para la Coordinación de la Asistencia Humanitaria entre los Países Miembros de la Comunidad Andina” (2020).

Las políticas de recuperación de crisis en Bolivia tampoco abordan las cuestiones de migración de manera específica, pero éstas comprenden a los habitantes en el país. La normativa de gestión de riesgos aborda los procesos de recuperación, pero no incluye temas de migración. Específicamente, la Ley No 602 (Ley de Gestión de Riesgos) y el Decreto Supremo N° 2342 (Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos) no vinculan la recuperación con temas migratorios. El Programa Nacional de Gestión de Riesgos de 2017 tampoco aborda la recuperación y personas migrantes<sup>16</sup>.

Los lineamientos de prevención en la reducción de riesgos establecidos en la Ley N° 602 establecen que los niveles territoriales del Estado Boliviano deberán prever en sus planes el enfoque de gestión de riesgos. Esto redundante en que los aspectos de migración o emigración deben ajustarse a la planificación y ordenamiento territorial a la luz del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Los departamentos toman en cuenta los efectos del cambio climático y movimientos migratorios, pero no hay una estrategia integral a nivel nacional. El Ministerio de Planificación de Desarrollo emitió el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) en 2016. El plan promueve la gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, sin acciones específicas (las cuales emergerán de la aplicación del SPIE) pues sus productos son planes territoriales de desarrollo.

Los sistemas para recibir y reportar información durante una crisis no toman en consideración las vulnerabilidades específicas que enfrentan las personas no nacionales (por ejemplo, información en otros idiomas o facilitación de información sobre procesos de visado y retorno).

La Ley de Migración establece en el Artículo 57, numeral III, que “Las Representaciones Diplomáticas por sección consular y los consulados, llevarán un registro de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, a través del sistema consular dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores”. Sin embargo, no hay evidencia de una base de datos de estos registros.

<sup>15</sup> La Comunidad Andina incluye Colombia, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Perú.

<sup>16</sup> Ministerio de Defensa, Programa Nacional de Gestión de Riesgos, 2017: [www.defensacivil.gob.bo/web/uploads/pdfs/PNGRD2017.pdf](http://www.defensacivil.gob.bo/web/uploads/pdfs/PNGRD2017.pdf).



## 6

## ASEGURAR UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y DIGNA

### 6.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

Existe más de un organismo encargado de la seguridad y el control integrado de fronteras. Las Fuerzas Armadas tienen la responsabilidad de las zonas de seguridad fronteriza, para garantizar la integridad territorial, la preservación de los recursos naturales estratégicos y participar en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas. La DIGEMIG es responsable de controlar puestos fronterizos migratorios. La Unidad Policial de Control Migratorio es una unidad policial operativa que trabaja con la Dirección General de Migración (DIGEMIG). Igualmente, la Aduana Nacional de Bolivia, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y la DIGEMIG regulan el ingreso y salida de personas y mercancías del país.

La DIGEMIG regularmente capacita a las personas que trabajan en la frontera. Cada año, desde 2013, la DIGEMIG lleva a cabo el Curso de Actualización en Gestión Migratoria. En 2020, la DIGEMIG capacitó a personal sobre identificación de pasaportes falsos y otros temas migratorios.

El país cuenta con una estrategia para combatir la trata de personas. La Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 – 2017 se estableció en cumplimiento con la Ley No 263 ("Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas"). En 2016, el Gobierno promulgó el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2016 – 2020. El plan conlleva medidas de prevención, atención y persecución penal con un enfoque de género, generacional y de equidad en el marco del respeto de los derechos humanos. Las acciones del plan incluyen: sensibilización y educación contra la trata y tráfico de personas, generación de condiciones para la reintegración de las víctimas, garantía de vigencia de los derechos, justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas, y promoción de mecanismos de coordinación internacional contra la trata y tráfico de personas. Actualmente, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, que ocupa el rol de Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, con el apoyo de la OIM, se encuentra formulando las nuevas políticas contra la trata de personas y contra el tráfico de migrantes.

Existen instrumentos para garantizar los derechos de las personas migrantes y que la conducción de migrantes a oficinas de la DIGEMIG solo se de a efectos de gestionar su situación migratoria y como medida de último recurso. La Constitución Política del Estado garantiza la libertad y establece en el Artículo 23 que "nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley...". Relacionado con la protección de menores, la Constitución también establece que "se evitará la imposición a los adolescentes de medidas privativas de libertad. Todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales". La Ley de Migración garantiza que "La persona migrante extranjera que ingrese o permanezca, temporal o definitivamente en el Estado Plurinacional de Bolivia, tendrá las garantías previstas en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico".

El país cuenta con medidas para combatir la explotación laboral de las personas migrantes. En primera instancia, la Ley de Migración garantiza (en el Artículo 49) el derecho "a no ser sometidos a servidumbre, esclavitud, explotación ni trabajos forzados". Además, el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2016 – 2020 describe medidas para combatir el tráfico de personas y la explotación. Por último, el Artículo 6 de la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas prohíbe el abuso de una situación de vulnerabilidad, la explotación, la servidumbre y el trabajo forzoso, entre otros.

La DIGEMIG tiene un sitio web<sup>17</sup> que describe las opciones de permanencia para personas que quieren ingresar al país. Los requisitos son publicados por país de origen. Igualmente, la DIGEMIG tiene un sitio web que enumera los requisitos para solicitar una visa de turista o visitante.

Los bolivianos y bolivianas que retornen al territorio nacional para fijar su residencia tienen el derecho a importar sus efectos personales y menaje doméstico sin el pago de aranceles o impuestos. La Ley de Migración también garantiza la certificación de oficio (si es aplicable) en el Artículo 62 y el acceso a la educación en el Artículo 63.

## 6.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

Debido a la existencia de varios organismos encargados de la seguridad y el control de fronteras en Bolivia, se evidencia la necesidad de fortalecimiento del control migratorio y de coordinación entre las diferentes instancias. Los recursos y capacidades para el control migratorio fronterizo resultan insuficientes a nivel de escala territorial.

Bolivia publica información sobre sus actividades de lucha contra la trata de personas, pero las publicaciones no tienen una frecuencia regular. En 2020, la Defensoría del Pueblo publicó el “Informe Defensorial: Cumplimiento a la Creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos”. El informe incluye estadísticas sobre los números de casos de trata y tráfico, y están desagregados por sexo y edad. Se ha desarrollado también un Informe de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos de la Defensoría del Pueblo en 2017.

La normativa migratoria ha establecido una política básica para facilitar la reintegración de los y las bolivianos y bolivianas que retornan al país, pero no hay documentos programáticos sobre este tema, ni tampoco programas de reinserción laboral de migrantes que retornan al país.

---

<sup>17</sup> Disponible en: [www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=116](http://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=116).



FUENTES

PRINCIPALES

## Conferencia Suramericana sobre Migraciones - Observatorio Suramericano sobre Migraciones

- 2015 *Declaración Sociolaboral del Mercosur del 2015*. Disponible en: <http://csm-osumi.org/sites/default/files/informacion%20regional/declaracionsociolaboralmercosur2015.pdf>.

## Comunidad Andina

- 2018 Adopción del Glosario de Términos y Conceptos de la Gestión del Riesgo de Desastres para los Países Miembros de la Comunidad Andina. Disponible en: [www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/03/DECISION825.pdf](http://www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/03/DECISION825.pdf).
- 2019 Plan de Implementación de la Estrategia Andina para la Gestión del Riesgo de Desastres 2019-2030. Disponible en: [www.comunidadandina.org/StaticFiles/Temas/AtencionPrevencionDesastres/Plan.pdf](http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/Temas/AtencionPrevencionDesastres/Plan.pdf).
- 2020 Guía para la Coordinación de la Asistencia Humanitaria entre los Países Miembros de la Comunidad Andina. Disponible en: [www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/03/DECISION860.pdf](http://www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/03/DECISION860.pdf).

## Dirección General de Migración

- 2016a *Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020*. No disponible en línea.
- 2016b Decreto Supremo N° 2965. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/sites/default/files/2021-06/N%C2%B0%202965%20-%20REGULARIZACI%C3%93N%20MIGRATORIA%20-%202001-11-2016.pdf](http://www.migracion.gob.bo/sites/default/files/2021-06/N%C2%B0%202965%20-%20REGULARIZACI%C3%93N%20MIGRATORIA%20-%202001-11-2016.pdf).
- 2018 Decreto Supremo N° 3676 (2018). Disponible en: [www.migracion.gob.bo/sites/default/files/2021-06/N%C2%B0%203676%20-%20REGULARIZACI%C3%93N%20MIGRATORIA%20DE%20PERSONAS%20EXTRANJERAS%20EN%20TERRITORIO%20BOLIVIANO%20EN%20SITUACI%C3%93N%20IRREGULAR%2C%20SUS%20CONDICIONES%20Y%20REQUISITOS%20-%202003-10-2018.pdf](http://www.migracion.gob.bo/sites/default/files/2021-06/N%C2%B0%203676%20-%20REGULARIZACI%C3%93N%20MIGRATORIA%20DE%20PERSONAS%20EXTRANJERAS%20EN%20TERRITORIO%20BOLIVIANO%20EN%20SITUACI%C3%93N%20IRREGULAR%2C%20SUS%20CONDICIONES%20Y%20REQUISITOS%20-%202003-10-2018.pdf).
- 2021a *Migración Oruro realizó capacitación en Pisiga y Sabaya sobre Trata y Tráfico*. Disponible en: <https://levantatemujer.org/index.php/component/content/article/9-noticias/15-tercera-reunion-del-consejo-departamental-contra-la-trata-y-trafico-en-la-zona-fronteriza-de-pisiga?Itemid=101>.
- 2021b Decreto Supremo N° 4576. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/index.php/node/229](http://www.migracion.gob.bo/index.php/node/229).
- s.f.a *Decretos Supremos*. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/index.php/node/158](http://www.migracion.gob.bo/index.php/node/158).
- s.f.b *Lo que necesitas para estudiar en Bolivia*. Disponible en: [www.boliviabella.com/visa.html](http://www.boliviabella.com/visa.html).
- s.f.c *Normativa internacional*. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=95](http://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=95).
- s.f.d *Resoluciones*. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=98](http://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=98).
- s.f.e *Trámite de permanencia*. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=116](http://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=116).

## Gobierno de Bolivia

- 1956 *Código de Seguridad Social*. Disponible en: <https://bolivia.infoleyes.com/norma/1097/codigo-de-seguridad-social-css>.
- 2009 *Constitución Política Del Estado*. Disponible en: <https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/>.
- 2010 *Ley contra el racismo y toda forma de discriminación (Ley 045)*. Disponible en: [www.comunicacion.gob.bo/sites/default/files/dale\\_vida\\_a\\_tus\\_derechos/archivos/LEY%20045%20ACTUALIZACION%202018%20WEB.pdf](http://www.comunicacion.gob.bo/sites/default/files/dale_vida_a_tus_derechos/archivos/LEY%20045%20ACTUALIZACION%202018%20WEB.pdf).
- 2012a *Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda (Ley N°247)*. Disponible en: [www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/LEY%20N%C2%B0%20247%20REGULARIZACION%20DE%20DERECHO%20PROPIETARIO.pdf](http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/LEY%20N%C2%B0%20247%20REGULARIZACION%20DE%20DERECHO%20PROPIETARIO.pdf).
- 2012b *Ley de protección a personas refugiadas (Ley N°251)*. Disponible en: [www.lexivox.org/norms/BO-L-N251.xhtml?dcmi\\_identifier=BO-L-N251&format=xhtml](http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N251.xhtml?dcmi_identifier=BO-L-N251&format=xhtml).
- 2012c *Ley integral contra la trata y tráfico de personas (Ley 263)*. Disponible en: [www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9130.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9130.pdf).
- 2013a *Ley N°370*. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/documentos/PDF/1370.pdf](http://www.migracion.gob.bo/documentos/PDF/1370.pdf).
- 2013b *Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2013–2017*. Disponible en: <http://saludpublica.bvosp.org.bo/cc/bo40.1/documentos/588.pdf>.
- 2014a *Decreto Supremo 1923*. Disponible en: [www.migracion.gob.bo/documentos/PDF/ds1923.pdf](http://www.migracion.gob.bo/documentos/PDF/ds1923.pdf).
- 2014b *Ley de Gestión de Riesgos (Ley N°602)*. Disponible en: [www.lexivox.org/norms/BO-L-N602.html?dcmi\\_identifier=BO-L-N602&format=html](http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N602.html?dcmi_identifier=BO-L-N602&format=html).
- 2015 *Reglamento N° 2342*. Disponible en: [www.lexivox.org/norms/BO-DS-N2342.html](http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N2342.html).

- 2016 *Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2016-2020*. Disponible en: [www.defensoria.gob.bo/uploads/files/plan-multisectorial-de-desarrollo-integral-para-la-lucha-contra-la-trata-y- trafico-de-personas-2016-2020.pdf](http://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/plan-multisectorial-de-desarrollo-integral-para-la-lucha-contra-la-trata-y- trafico-de-personas-2016-2020.pdf).
- 2019 *Ley N°1152*. Disponible en: [www.minsalud.gob.bo/images/Descarga/SUS/Ley\\_N\\_1152\\_20-02-2019.pdf](http://www.minsalud.gob.bo/images/Descarga/SUS/Ley_N_1152_20-02-2019.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística
- 2012 *Censo Nacional 2012*. Disponible en: [http://censosbolivia.ine.gob.bo/webine/sites/default/files/documentos\\_descargas/BoletaCensal2012\\_0.pdf](http://censosbolivia.ine.gob.bo/webine/sites/default/files/documentos_descargas/BoletaCensal2012_0.pdf).
- 2017 *Más de 4 millones de personas tienen seguridad social a corto plazo*. Disponible en: [www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas-de-prensa/item/539-mas-de-4-millones-de-personas-tienen-seguridad-social-a-corto-plazo](http://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas-de-prensa/item/539-mas-de-4-millones-de-personas-tienen-seguridad-social-a-corto-plazo).
- 2022 *Estadísticas del Mercado Laboral*. Disponible en: [www.ine.gob.bo/?s=mercado+laboral](http://www.ine.gob.bo/?s=mercado+laboral).
- s.f.a *Migración en Bolivia*. Disponible en: [www.ine.gob.bo/index.php/el-857-de-la-poblacion-en-bolivia-reside-en-el-mismo-lugar-desde-hace-cinco-anos/](http://www.ine.gob.bo/index.php/el-857-de-la-poblacion-en-bolivia-reside-en-el-mismo-lugar-desde-hace-cinco-anos/).
- s.f.b *Mostrando artículos por etiqueta: Migración*. Disponible en: [www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/Migraci%C3%B3n](http://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/Migraci%C3%B3n).
- s.f.c *Turismo*. Disponible en: [www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-por-actividad-economica/industria-manufacturera-y-comercio-8](http://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-por-actividad-economica/industria-manufacturera-y-comercio-8).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- 2017 *Migración – Cambio Climático*. Disponible en: <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1803>.
- s.f. *Conferencia Suramericana sobre Migraciones*. Disponible en: [www.iom.int/es/conferencia-suramericana-sobre-migraciones](http://www.iom.int/es/conferencia-suramericana-sobre-migraciones).
- Mercosur
- s.f.a *Países del MERCOSUR*. Disponible en: [www.mercosur.int/innovaportal/v/7823/2/innova.front/paises-del-mercosur](http://www.mercosur.int/innovaportal/v/7823/2/innova.front/paises-del-mercosur).
- s.f.b *Protocolo de integración educativa sobre reconocimiento de títulos universitarios para la prosecución de estudios de post-gradó en las universidades de los países del Mercosur*. Disponible en: [www.sice.oas.org/Trade/MRCSRS/Decisions/dec0495.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/MRCSRS/Decisions/dec0495.asp).
- s.f.c *Residir y Trabajar en el MERCOSUR*. Disponible en: [www.mercosur.int/innovaportal/v/6425/1/innova.front/residir-y-trabajar-en-el-mercosur](http://www.mercosur.int/innovaportal/v/6425/1/innova.front/residir-y-trabajar-en-el-mercosur).
- s.f.d *Títulos universitarios serán válidos en todo el MERCOSUR*. Disponible en: [www.mercosur.int/titulos-universitarios-seran-validos-en-todo-el-mercosur/](http://www.mercosur.int/titulos-universitarios-seran-validos-en-todo-el-mercosur/).
- Migraciones Perú
- 2002 *Acuerdo de regularización migratoria*. Disponible en: [www.migraciones.gob.pe/documentos/convenios\\_peru\\_bolivia.pdf](http://www.migraciones.gob.pe/documentos/convenios_peru_bolivia.pdf).
- Ministerio de Defensa
- 2017 *Programa Nacional de Gestión de Riesgos*. Disponible en: [www.defensacivil.gob.bo/web/uploads/pdfs/PNGRD2017.pdf](http://www.defensacivil.gob.bo/web/uploads/pdfs/PNGRD2017.pdf).
- s.f.a *Dirección General de Emergencia Y Auxilio*. Disponible en: [www.mindef.gob.bo/mindef/node/246](http://www.mindef.gob.bo/mindef/node/246).
- s.f.b *Unidad de Prevención*. Disponible en: [www.mindef.gob.bo/mindef/node/252](http://www.mindef.gob.bo/mindef/node/252).
- Ministerio de Educación
- 2020a *RM0001/2020 Subsistema de Educación Alternativa y Especial*. Disponible en: [www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/resoluciones-ministeriales/2020/001-especial.pdf](http://www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/resoluciones-ministeriales/2020/001-especial.pdf).
- 2020b *RM0001/2020 Subsistema de Educación Regular*. Disponible en: [www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/resoluciones-ministeriales/2020/001-REGULAR.pdf](http://www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/resoluciones-ministeriales/2020/001-REGULAR.pdf).
- 2020c *RM0001/2020 Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional*. Disponible en: [www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/resoluciones-ministeriales/2020/001-SUPERIOR.pdf](http://www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/resoluciones-ministeriales/2020/001-SUPERIOR.pdf).
- s.f. *Formulario de solicitud de trámite. Título profesional por revalidación y homologación*. Disponible en: [http://utp.minedu.gob.bo/pdfs/Revalidacion\\_Homologacion.pdf](http://utp.minedu.gob.bo/pdfs/Revalidacion_Homologacion.pdf).
- Ministerio de Planificación de Desarrollo

2016 *Sistema de Planificación Integral*. Disponible en: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/sistemas-planificacion/sistema-de-planificacion-integral-del-estado-spie-de-bolivia>.

Ministerio de Relaciones Exteriores

2020 *Cancillería implementa nuevas tecnologías y aplicaciones para desburocratizar y mejorar el servicio consular en el exterior*. Disponible en: [www.cancilleria.gob.bo/webmre/noticia/3659](http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/noticia/3659).

Viceministerio de Defensa Civil

s.f.a *Observatorio Nacional de Desastres – OND*. Disponible en: [www.defensacivil.gob.bo/web/pagina/que-es-ond.html](http://www.defensacivil.gob.bo/web/pagina/que-es-ond.html).

s.f.b *Sistema EDAN*. Disponible en: <https://edan.egob.org/>.

s.f.c *Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión de Riesgo de Desastres*. Disponible en: [www.defensacivil.gob.bo/web/pagina/que-es-sinager-sat.html](http://www.defensacivil.gob.bo/web/pagina/que-es-sinager-sat.html).



ANEXOS

## MiGOF: Marco de la Gobernanza sobre la Migración<sup>18</sup>

El Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF, por sus siglas en inglés) fue bien recibido por el Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 2015 con el propósito de establecer los elementos esenciales de manera consolidada, coherente y holística para definir políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. El MiGOF define la gobernanza de la migración como “las tradiciones e instituciones en virtud de las cuales un país ejerce su autoridad sobre la migración, la movilidad y la nacionalidad, incluida la capacidad del gobierno de formular e implementar con eficacia políticas adecuadas en esos ámbitos”.

Se enmarca en 3 principios y 3 objetivos que garantizan, al ser respetados, la migración ordenada, segura, regular y responsable y la movilidad humana en beneficio de las personas migrantes y la sociedad<sup>19</sup>.

La OIM sostiene que un sistema migratorio promueve la migración y movilidad humana, ordenada:

Cuando:

- (i) Se adhiere a las normas internacionales y al respeto de los derechos de las personas migrantes;
- (ii) Formula políticas basadas en datos y aplica un enfoque de gobierno integral;
- (iii) Forja alianzas para atender los desafíos de la migración y las cuestiones conexas.

Mientras busca:

- (i) Fomentar el bienestar socioeconómico de las personas migrantes y la sociedad;
- (ii) Abordar eficazmente los aspectos relativos a la movilidad humana en situaciones de crisis;
- (iii) Asegurar que la migración se efectúe de manera segura, ordenada y digna.

El Marco de la Gobernanza de la Migración NO crea nuevos estándares o normas, sino que recoge la vasta experiencia y trabajo analítico de la OIM, así como otros compromisos y declaraciones relacionados con la buena gestión migratoria. Tampoco trata sobre la gestión migratoria global, sino que su enfoque es desde la perspectiva de que el Estado es el actor principal en la gobernanza y el manejo de la migración. El MiGOF NO propone un modelo para todos los Estados, sino que se presenta como una versión ideal de la gobernanza de la migración a la que todos los Estados pueden aspirar.

La OIM reconoce que el estado, como actor primario en la migración, movilidad y asuntos nacionales, posee el derecho soberano a determinar quién entra y se mantiene en su territorio, así como bajo qué condiciones, dentro del marco de la ley internacional. Otros actores como los ciudadanos, migrantes, organismos internacionales, el sector privado, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, comunitarias, religiosas y la academia, contribuyen a la gobernanza de la migración a través de su interacción con los estados y entre ellos mismos.

<sup>18</sup> Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

<sup>19</sup> Hoja Informativa del Marco de Gobernanza sobre la Migración (2016). Disponible en: <https://publications.iom.int/books/marco-de-gobernanza-sobre-la-migracion>.

## El proceso de los IGM



### 1 Reunión introductoria

Los IGM surgen de un proceso consultivo sobre la gobernanza de la migración a nivel nacional, regional y global. El proceso comienza con una presentación del proyecto al gobierno del país participante.



### 2 Recopilación de datos y evaluación preliminar

El equipo de The Economist Intelligence Unit (EIU) realiza una investigación en profundidad sobre la política y estrategia migratoria de cada país; la que se complementa con entrevistas a representantes del gobierno, sector académico, ONGs y organizaciones internacionales. Los resultados son revisados por la oficina de la OIM en cada país y por el Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM.



### 3 Diálogo interministerial y multisectorial

Los hallazgos se presentan en una reunión interministerial. El objetivo de ésta es iniciar un diálogo sobre el estado de la gobernanza de la migración en el país, identificar las áreas que están bien gestionadas y las de posible mejora.

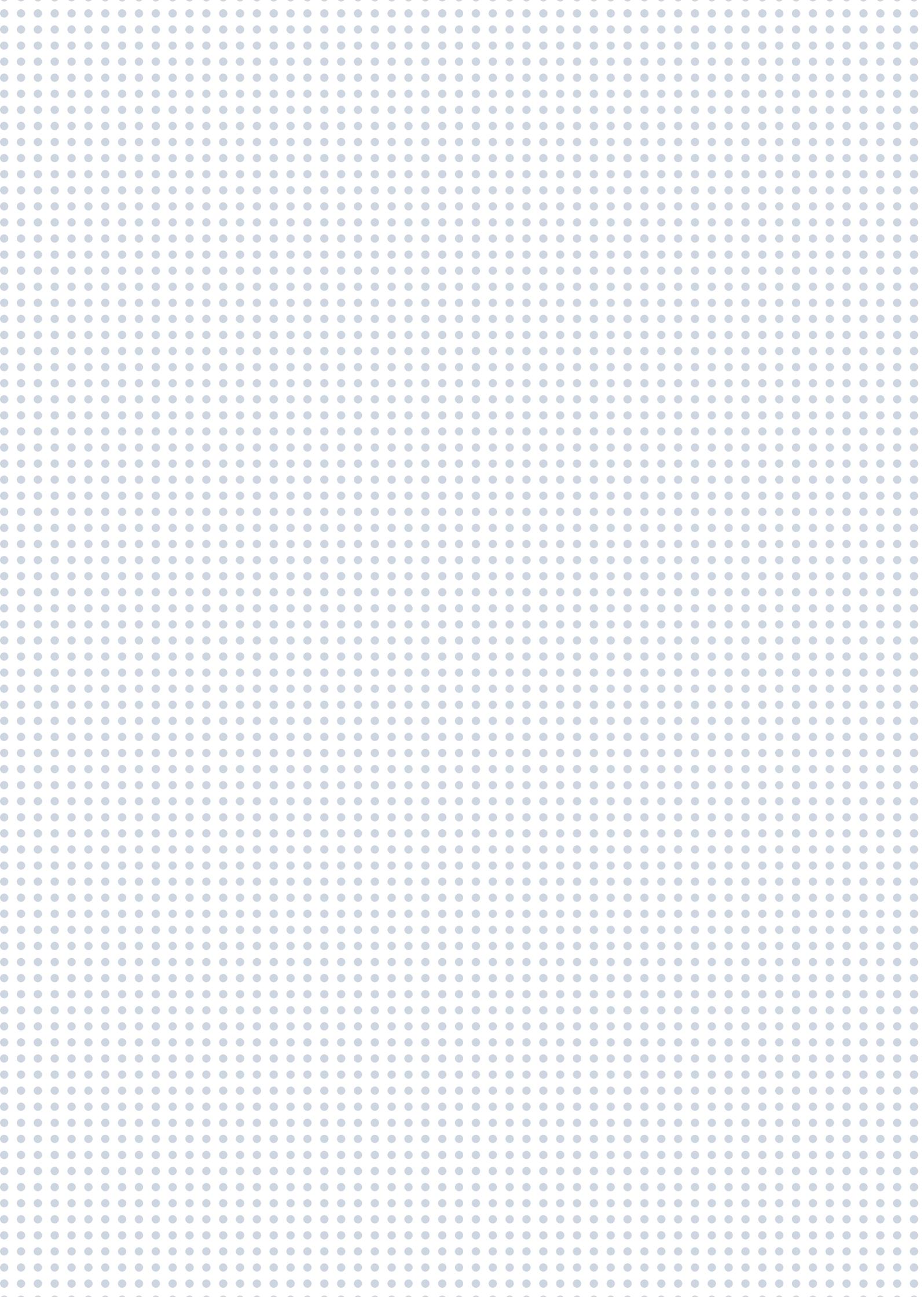


### 4 Publicación de los perfiles de gobernanza de la migración

El perfil de gobernanza de la migración es el producto de la aplicación de los IGM y se convierte en una herramienta para medir el avance en cada país de temas como la Agenda 2030 y el Pacto Mundial para la Migración. Una vez que los perfiles de gobernanza de la migración han sido finalizados y aprobados por los gobiernos correspondientes, se publican en el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración<sup>20</sup> y se suben a la librería en línea de la OIM<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Para ver los perfiles visite: <https://migrationdataportal.org/es/overviews>.

<sup>21</sup> Visite: <https://publications.iom.int/es>.





[www.migrationdataportal.org/es/mgi](http://www.migrationdataportal.org/es/mgi)

 @IOM

 @UNmigration

 @UNmigration

 MGI@iom.int